



El primer paso, el más importante.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/17 083 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de Presupuesto para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/1917 de 02 de Diciembre de 2009 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19 de Junio de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Melipilla mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Melipilla para la **habilitación de dos Niveles Medios en el Proyecto Altos de Cantillana ubicado en costado Norte de Pasaje Lingue N° 2218 entre esquina calle Manuel Marin Fernandez Lote 1-E1 y calle El Avellano, Población Altos de Cantillana, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.**

2.- Que la I. Municipalidad de Melipilla solicitó un aumento de plazo para la ejecución de las obras el cual fue aprobado por la Unidad Cobertura de la Dirección Regional Metropolitana de JUNJI.

3.- Que con fecha 09 de Noviembre de 2012 las partes modificaron el convenio de transferencia de capital singularizado en la cláusula primera de este acto, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 114 días corridos. En Consecuencia se acordó que las obras deberían ejecutarse en 180 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la I. **MUNICIPALIDAD DE Melipilla, del proyecto Altos de Cantillana, comuna de Melipilla, del siguiente tenor:**

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

En la ciudad de Santiago, a 09 de Noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña **Guida Rojas Norambuena**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde Don Mario Gebauer Bringas, Cédula de Identidad N° 11.536.580-0, ambos domiciliados en Silva Chavez N° 480 comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:



El primer paso, el más importante.



PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Melipilla mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Melipilla para la **habilitación de dos Niveles Medios en el Proyecto Altos de Cantillana ubicado en costado Norte de Pasaje Lingue N° 2218 entre esquina calle Manuel Marin Fernandez Lote 1-E1 y calle El Avellano, Población Altos de Cantillana, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.**

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 114 días corridos. En consecuencia las obras deberán ejecutarse en un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de Junio de 2012.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Rodolfo Gebauer Bringas para representar a la Municipalidad de Melipilla, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA /FMC/mc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes